



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipio, remitió a la Dirección General de Auditoría de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-03-112-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del años dos mil diecisiete, de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria, que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias durante el período examinado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período objeto de revisión; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega; **d)** Expresar una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento a los artículos 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; en fechas comprendidas del veinte de febrero al tres de abril del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los Servidores, Ex Servidores Públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión durante el período revisado, a saber: **Oscar Gadea Tinoco**, Alcalde Municipal; **Lisette Antonia**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313-18

Hernández Alaniz, Vice Alcalde; **Guillermo José Centeno Rizo**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Erlin del Rosario Caballero Carrasco**, Director Administrativo Financiero; **Alina Mileyda Centeno Centeno**, Responsable de Contabilidad; entre otros. De conformidad con los artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega y con los terceros relacionados; posteriormente se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y conforman parte de la documentación que ampara el informe de auditoría Financiera y de Cumplimiento. El Informe de Auditoría en su parte conclusiva establece: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión, el cual fue presentado y preparado para su análisis complementario por la Administración de la Alcaldía Municipal auditada, bajo su responsabilidad, y fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el informe de cierre de ingresos y egresos. **3) Control Interno:** Se determinaron tres situaciones inherentes al Control Interno las cuales se manifiestan en el informe de auto, siendo éstas: **a)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno/(NTCI-2015), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Falta del Comité de auditoría y finanzas; y **c)** No se ha definido en base análisis del riesgo, las disposiciones legales y reglamento para la protección de los recursos; y **4) Cumplimiento de Ley:** La Alcaldía Municipal del Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-03-112-18**, derivado de la revisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1313-18

al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, para que aplique todas y cada una de las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Trece (1,113) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.****

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior